DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DON HECTOR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ.

DOÑIHUE, 28-3-2022

CONSIDERANDO:

1. El Memorándum Interno N.°265 de fecha 22 de marzo de 2022 del Director DAEM reemplazante mediante el cual solicita gestionar la contratación de don Héctor Eduardo Castro Rodríguez, en las condiciones que señala.

VISTOS:

1. Los artículos 7° y siguientes del Código del Trabajo.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. La resolución N°18, de 2017 y la circular N°15.700, de 2012, de la Contraloría General de la República; y
4. Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO ALCALDICIO SIAPER N° 1240 .-/

1. CONTRÁTESE a don:

RUN	:	
NOMBRE	:	HECTOR EDUARDO CASTRO RODRIGUEZ.
CALIDAD	:	PLAZO FIJO.
CARGO	:	JEFE ADMINISTRATIVO.
FUNCIÓN	:	JEFATURA.
HORAS SEMANALES	:	44 HORAS.
JORNADA	:	DIURNA.
DESDE	:	01-03-2022.
HASTA	:	28-02-2023.
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.
SUELDO BASE	:	$2.700.000.- imponible
RINDE FIANZA	:	SI.
DECLARA D.I.P.	:	SI.

2. Páguese la remuneración correspondiente con fondos subvención Regular, e impútese a la cuenta presupuestaria 215.21.03.004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

PPV/LCB/RRH/PPV/SMS/sms.

Distribución:

- DAEM.
- Interesado.
- Establecimiento.

CONTRATO DE TRABAJO

En Doñihue, a 01 de marzo de 2022, entre doña Pabla Alejandra Ponce Valle, Cedula de Identidad N , Alcaldesa de la Comuna de Doñihue y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Doñihue RUT N°69.080.600-2, que en adelante se llamará "El Empleador", y don Héctor Eduardo Castro Rodríguez, Cedula de Identidad N ., de nacionalidad Chilena, nacido el domiciliada en . que en adelante se llamará "El trabajador/a", han convenido el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El trabajador, se compromete a desempeñar el trabajo que a continuación se indica de: "coordinar - planificar los trámites administrativos, Evaluar las áreas financieras, infraestructura, social, cultura y deportes, recursos humanos, jurídico, supervisar procesos de compras Ley n° 19.886 de compras públicas, realizar seguimientos de convenios de desempeño a Directores de establecimientos, supervisar sistemas de inventaros, supervisar sistemas informáticos de gestión de la información, coordinación para la realización del plan de compras, realización de concursos públicos, supervisión y seguimiento de diferentes convenios con el Mineduc., seguimiento y monitoreo de PMA Establecimientos Educacionales, elaboración y evaluación de proyectos educacionales, elaboración de Padem, tramitar el reconocimientos oficiales, velar por el equilibrio financiero de educación", en el Departamento de Educación Municipal de la Comuna de Doñihue, pudiendo ser trasladado a otro recinto del empleador, a condición que se trate de labores similares, y sin que ello implique menoscabo.

SEGUNDO: El trabajador se obliga, además, a cumplir las instrucciones que sean impartidas por el Director DAEM y/o Jefe Directo y velar por el mantenimiento y cuidado de los bienes inventariados del servicio, puesto bajo su responsabilidad para evitar cargos por perdida y/o deterioro.

TERCERO: JORNADA DE TRABAJO.

El trabajador cumplirá una jornada de 44 horas cronológicas semanales de lunes a viernes, con media hora de colación como mínimo, imputable a su jornada diaria.

- Lunes a Jueves 08:00 AM a 17:30 PM.
- Viernes de 08:00 AM a 14:00 PM

CUARTO: REMUNERACIÓN.

El trabajador percibirá un sueldo imponible mensual de $2.700.000.- (dos millones setecientos mil pesos), más asignaciones legales y contractuales que le correspondan.

Esta remuneración será pagada por períodos vencidos, el último día hábil de cada mes. De dicha remuneración, se deducirán las correspondientes cotizaciones previsionales de cargo del trabajador.

QUINTO: El tiempo extraordinario será ordenado y autorizado por el empleador, se pagará con el recargo legal establecido y se cancelará conjuntamente con las remuneraciones mensuales.

SEXTO: El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuente el tiempo no trabajado debido a atrasos, inasistencias o permisos.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente contrato, tendrá calidad de Contrato de Trabajo a Plazo Fijo a contar desde el día 01 de marzo de 2022 y hasta 28 de febrero de 2023, y podrá ponérsele termino cuando concurra para ello, por alguna de las causales que señala el Código del Trabajo; especialmente, por infracciones al contrato; o por la conclusión de los trabajos que dieron origen a éste.

OCTAVO: *El trabajador tendrá derecho a percibir las bonificaciones, aguinaldos, reajustes y cualquier otro estipendio en dinero, que por Ley de la República le corresponda al personal en condición de funcionario público.*

NOVENO: *El trabajador también, tendrá derecho a 6 días de permiso administrativo anual, con goce de remuneraciones, estos podrán ser días completos o fraccionados en medios días, los cuales deben ser solicitados por escrito, con la debida anticipación a su superior.*

DECIMO: *El presente contrato, se regirá para todos los efectos legales por el D.F.L. N.°1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dicta el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y por el Reglamento Interno de Orden del Departamento de Educación Municipal de Doñihue, actualmente vigente y que se obliga a cumplir celosamente.*

Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción del Contrato de Trabajo y que tengan relación con él.

DECIMO PRIMERO: *Se deja constancia que el trabajador ingresó el día 01 de marzo de 2022.*

DECIMO SEGUNDO: *El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor; uno declara el trabajador recibir en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita entre las partes*

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

HECTOR CASTRO RODRIGUEZ
RUT
TRABAJADOR

PABLA PONCE VALLE
ALCALDESA
EMPLEADOR